



ALCALDE DEL PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES
DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas
en la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Carta Política, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994 en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 estipula que el Municipio de Pasto tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden público, es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención, señalando los casos en que los habitantes del Municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones e preservación útiles para la ciudadanía.

Que así mismo el artículo 91 de la ley 136 estipula en su literal b) como función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público el dictar dentro de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que el artículo 1 y siguientes del Decreto 790 de 1995 o Código Departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.

Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar, salubridad y seguridad de las personas.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:
FECHA: 19 OCT 2011
HORA: 11:58
FIRMA: Paty Castro
(Ora)



MUNICIPIO DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES
DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

Que en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas de fin de año y Carnaval, considerado éste último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001.

Que el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto es Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, declarado por la UNESCO.

Que de acuerdo al decreto 2055 del 22 de septiembre de 2010, por el cual incluye el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto - Nariño en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia - PES, emanado del Ministerio de Cultura, se hace necesaria la implementación y regulación por parte del Municipio de Pasto, de las actividades, eventos y espectáculos que se lleven a cabo con ocasión de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

Que en el Plan Especial de Salvaguardia - PES del Carnaval de Negros y Blancos se identificó como uno de los principales riesgos del carnaval la "privatización y comercialización del Carnaval", señalando que "ante el desarrollo vertiginoso del carnaval, la presencia de publicidad y el mercadeo ha sido mas fuerte en los últimos años. Igualmente se manifestó que falta mayor claridad en la reglamentación sobre la participación del sector privado con referentes culturales. En este sentido, se han presentado casos en los que se alteran los símbolos ancestrales por logotipos comerciales que desdibujan las esencias del carnaval y contaminan visualmente la senda en sus desfiles, convirtiendo las expresiones del carnaval en mercancía para dar paso a dinámicas de oferta-demanda privada".

Que la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos - CORPOCARNAVAL, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No 2192 del 14 de Octubre de 2004, otorgada ante la notaría primera de Pasto, cuyo objeto es la "organización, financiación, desarrollo, fomento, promoción, divulgación, cualificación del Carnaval de Negros y Blancos y el impulso de programas de bienestar social para sus artesanos y cultores, gestionando la participación, investigación, formación y prácticas de las actividades culturales propias del carnaval, preservando su esencia y tradición, ligada a la imagen de la región"; y de la cual hace parte el Municipio de Pasto, de conformidad a la autorización otorgada por el Concejo al ejecutivo Municipal, por medio del Acuerdo No. 006 del 14 de abril del 2004.

Que a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesario establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen durante la temporada decembrina, de fin de año y Carnaval.

Alcalde
2



MUNICIPIO DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. **0782**

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

Que en aras de reactivar la economía, la Administración Municipal observa la necesidad de ampliar temporalmente el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio; máxime aún si se tiene en cuenta que para las festividades decembrinas, de fin de año y Carnaval, se estima afluencia de gran cantidad de consumidores en horario nocturno, lo cual repercute directa e indirectamente en la economía de los habitantes del Municipio de Pasto.

Que el trayecto denominado "senda del carnaval" no tiene la capacidad suficiente que permita a la gran afluencia de público local, regional, Nacional y Extranjero observar los desfiles que se realizan en el marco de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos por lo cual se hace necesario autorizar la instalación de graderías que, cumpliendo con las condiciones de seguridad, permitan optimizar el uso del Espacio Público.

Que se hace necesario establecer un espacio ubicado en a un costado del trayecto de la senda del carnaval que permita a la población en situación de discapacidad del Municipio de Pasto, poder observar los desfiles que se realizan en el marco de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos.

Que mediante resolución 670 de 7 de Octubre de 2011, se designó al doctor HUGO MARTÍN MIDEROS LOPEZ, de las funciones delegatarias como Alcalde encargado DEL Municipio de Pasto, mientras duran las vacaciones del titular.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

**CAPITULO I
DEFINICIONES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de este decreto entiéndase como:

Festividades decembrinas de fin de año y Carnaval: el período comprendido entre el 7 de diciembre de 2011 al 8 de enero de 2012.

Productos del carnaval: cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti y serpentina.

Tablados oficiales: tarimas ubicadas en las Plazas del Carnaval y Nariño y el tablado alterno previamente establecido por CORPOCARNAVAL.

Émbolo: pieza que se mueve alternativamente en el interior de un cuerpo de bomba o de cilindro de una máquina para enrarecer o comprimir un fluido o recibir de él movimiento.

Maey
3



REPUBLICA DEL ECUADOR

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: Los interesados en realizar espectáculos o eventos públicos con ocasión de la celebración de las festividades decembrinas, de fin de año y Carnaval, deberán someterse al procedimiento para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones establecido en el Decreto Municipal No. 0752 de 3 de diciembre de 2004 y las normas que lo modifiquen o deroguen, para lo cual deberán presentar solicitud escrita ante la Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres - DPAED antes del 19 de Diciembre de 2011, para el posterior estudio de viabilidad por parte del Comité Operativo - CLOPAD.

Una vez el CLOPAD viabilice la realización del evento; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el interesado deberá allegar la documentación de que trata el Decreto Municipal No. 0752 de 3 de diciembre de 2004 y las normas que lo modifiquen o deroguen, ante la Inspección de Rifas, Juegos Espectáculos, Pesas Precios y Medidas, para la posterior autorización del evento.

PARÁGRAFO: Para el otorgamiento del permiso por parte de la Inspección de Rifas Juegos y Espectáculos, Pesas, Precios y Medidas, el interesado (a) deberá asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación a los Carnaval de Negros y Blancos y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA VENTA DE AÑOS VIEJOS: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de años viejos en espacio público desde el 26 al 31 de Diciembre de 2011 en el horario comprendido entre las 6:00 AM a 6:00 PM. Para tal efecto, se otorgará un total de 100 permisos.

PROCEDIMIENTO:

- 1) **INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán inscribirse de manera personal desde el 1 al 11 de Noviembre de 2011, en la Dirección Administrativa de Espacio Público en el siguiente horario: De 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM.
- 2) **PRESELECCIÓN:** El Director Administrativo de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo un sorteo, para el cual se solicitará el acompañamiento del Ministerio Público, con el objeto de determinar: 1) Las personas preseleccionadas, en caso de que el número de inscritos, supere el total de permisos a otorgar; 2) Los sitios en los



MUNICIPIO DE PASIO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782
18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

que los preseleccionados podrán ejercer su actividad, según lo determine la Dirección Administrativa de Espacio Público.

- 3) **CAPACITACIONES:** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal y la Dirección Administrativa de Espacio Público, programará dos (2) capacitaciones a las cuales deberán asistir los preseleccionados, como requisito para el otorgamiento del permiso. Adicionalmente, los preseleccionados deberán asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación al Carnaval de Negros y Blancos y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

CORPOCARNAVAL coordinará el cronograma de realización de las capacitaciones.

- 4) **OTORGAMIENTO DEL PERMISO:** Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la totalidad de las capacitaciones dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL, quien deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el 12 de Diciembre de 2011, los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia del Carné del SISBEN

ARTÍCULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE PRODUCTOS DEL CARNAVAL. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de productos de carnaval en espacio público desde el 31 de diciembre de 2011 y hasta el 7 de enero de 2012. Para tal efecto, se otorgará un total de 200 permisos para la venta ambulante y 8 permisos para la venta en tiendas del carnaval.

PROCEDIMIENTO:

- 1) **INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán inscribirse de manera personal desde el 1 al 11 de Noviembre de 2011, en la Dirección Administrativa de Espacio Público en el siguiente horario: De 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM.
- 2) **PRESELECCIÓN:** El Director Administrativo de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo un sorteo, para el cual se solicitará el acompañamiento del Ministerio Público, con el objeto de determinar: 1) Las personas preseleccionadas, en caso de que el número de inscritos, supere el total de permisos a otorgar; 2) Los sitios en los que

Alcald
5



AL MUNICIPIO DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782

11 8 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

los preseleccionados podrán ejercer su actividad, según lo determine la Dirección Administrativa de Espacio Público.

- 3) **CAPACITACIONES:** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal y la Dirección Administrativa de Espacio Público, programará dos (2) capacitaciones a las cuales deberán asistir los preseleccionados, como requisito para el otorgamiento del permiso. Adicionalmente, los preseleccionados deberán asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación al Carnaval de Negros y Blancos y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

CORPOCARNAVAL coordinará el cronograma de realización de las capacitaciones.

- 4) **OTORGAMIENTO DEL PERMISO:** Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la totalidad de las capacitaciones dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL, quien deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el 12 de Diciembre de 2011, los siguientes documentos:
1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
 2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
 3. Fotocopia del Carné del SISBEN

PARÁGRAFO: Las personas autorizadas para la venta de productos de carnaval, podrán ejercer la actividad en los desfiles a una distancia mínima de 200 metros del primer motivo que inicia el desfile y deberá desplazarse en el sentido del flujo del mismo, sin obstaculizar el normal desplazamiento del desfile. Así mismo, las ocho (8) TIENDAS DEL CARNAVAL, serán situadas, en los puntos contiguos a las zonas de evacuación en la senda del carnaval y en los tablados oficiales, donde se permitirá únicamente la venta de productos del carnaval.

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comida preparada en espacio público desde el 31 de diciembre de 2011 y hasta el 7 de enero de 2012, en los sitios previamente establecidos por la Dirección de Espacio Público en coordinación con CORPOCARNAVAL. Para tal efecto, se otorgará un total de 80 permisos.



AL TRÁFICO DE PASAJOS

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

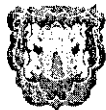
- 1) **INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán inscribirse de manera personal desde el 1 al 11 de Noviembre de 2011, en la Dirección Administrativa de Espacio Público en el siguiente horario: De 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM.
- 2) **PRESELECCIÓN:** El Director Administrativo de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo un sorteo, para el cual se solicitará el acompañamiento del Ministerio Público, con el objeto de determinar: 1) Las personas preseleccionadas, en caso de que el número de inscritos, supere el total de permisos a otorgar; 2) Los sitios en los que los preseleccionados podrán ejercer su actividad, según lo determine la Dirección Administrativa de Espacio Público.
- 3) **CAPACITACIONES:** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal y la Dirección Administrativa de Espacio Público, programará dos (2) capacitaciones a las cuales deberán asistir los preseleccionados, como requisito para el otorgamiento del permiso. Adicionalmente, los preseleccionados deberán asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación al Carnaval de Negros y Blancos y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

CORPOCARNAVAL coordinará el cronograma de realización de las capacitaciones.

- 4) **OTORGAMIENTO DEL PERMISO:** Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la totalidad de las capacitaciones dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL, quien deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el 12 de Diciembre de 2011, los siguientes documentos:
 1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
 2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
 3. Fotocopia del Carné del SISBEN
 4. Certificación de manipulación de alimentos y certificado médico expedidos por la Secretaría Municipal de Salud.
 5. Constancia y/o recibos de pago por concepto de servicios públicos de agua, luz y aseo.

ARTÍCULO SEXTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS EN LOS PARQUES SANTIAGO Y SAN FELIPE: Con motivo de la instalación del alumbrado navideño, se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comida preparada en los Parques Santiago y San Felipe, desde el 7 al 31 de Diciembre de 2011, para lo cual se otorgará un total de 45 permisos.

Maey
→



ALCALDÍA DE PASCO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. **0782**
11 8 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

- 1) INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse de manera personal desde el 1 al 11 de Noviembre de 2011, en la Dirección Administrativa de Espacio Público en el siguiente horario: De 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM.
- 2) PRESELECCIÓN: El Director Administrativo de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo un sorteo, para el cual se solicitará el acompañamiento del Ministerio Público, con el objeto de determinar: 1) Las personas preseleccionadas, en caso de que el número de inscritos, supere el total de permisos a otorgar; 2) Los sitios en los que los preseleccionados podrán ejercer su actividad, según lo determine la Dirección Administrativa de Espacio Público.
- 3) CAPACITACIONES: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal y la Dirección Administrativa de Espacio Público, programará dos (2) capacitaciones a las cuales deberán asistir los preseleccionados, como requisito para el otorgamiento del permiso. Adicionalmente, los preseleccionados deberán asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación al Carnaval de Negros y Blancos y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

CORPOCARNAVAL coordinará el cronograma de realización de las capacitaciones.

- 4) OTORGAMIENTO DEL PERMISO: Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la totalidad de las capacitaciones dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL, quien deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el 12 de Diciembre de 2011, los siguientes documentos:
 1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
 2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
 3. Fotocopia del Carné del SISBEN
 4. Certificación de manipulación de alimentos y certificado médico expedidos por la Secretaría Municipal de Salud.
 5. Constancia de pago de servicios públicos de agua y aseo

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS EN ESPACIO PÚBLICO: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de licores y productos empacados desde el 27 de diciembre de 2011 y hasta el 7 de enero de 2012, en los sitios aledaños a los tablados oficiales y que sean determinados previamente por la Dirección de Espacio Público en coordinación con

Alcalde



ALCALDIA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. **0782** -

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

CORPOCARNAVAL. Para tal efecto, se otorgará un total de 120 permisos, distribuidos así:

- A) Treinta (30) permisos para los beneficiarios de los procesos productivos implementados por la Secretaría de Agricultura Municipal, como alternativas frente a la elaboración y venta de pólvora, atendiendo a lo estipulado en el Acuerdo Municipal No. 30 de 2007 y en las actas de compromiso suscritas con el Municipio de Pasto y que anualmente vienen laborando en la temporada decembrina y de Carnaval en los sitios donde tradicionalmente han instalado sus casetas.
- B) Noventa (90) permisos que se otorgarán a los preseleccionados que cumplan con el procedimiento y las capacitaciones establecidas a continuación y con prelación a quienes acrediten ser miembros de los grupos asociativos o sindicatos debidamente constituidos con experiencia en la realización de esta actividad económica de temporada lo cual se acreditará de acuerdo a los archivos y/o bases de datos que reposan en la Dirección Administrativa de Espacio Público.

PROCEDIMIENTO:

- 1) INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse de manera personal desde el 1 al 11 de Noviembre de 2011, en la Dirección Administrativa de Espacio Público en el siguiente horario: De 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 a 6:00 PM.
- 2) PRESELECCIÓN: El Director Administrativo de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo un sorteo, para el cual se solicitará el acompañamiento del Ministerio Público, con el objeto de determinar: 1) Las personas preseleccionadas, en caso de que el número de inscritos, supere el total de permisos a otorgar; 2) Los sitios en los que los preseleccionados podrán ejercer su actividad, según lo determine la Dirección Administrativa de Espacio Público.
- 3) CAPACITACIONES: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal y la Dirección Administrativa de Espacio Público, programará dos (2) capacitaciones a las cuales deberán asistir los preseleccionados, como requisito para el otorgamiento del permiso. Adicionalmente, los preseleccionados deberán asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación al Carnaval de Negros y Blancos y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

CORPOCARNAVAL coordinará el cronograma de realización de las capacitaciones.

Macedo
7



Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. **0782**

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

- 4) OTORGAMIENTO DEL PERMISO: Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la totalidad de las capacitaciones dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL, quien deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el 12 de Diciembre de 2011, los siguientes documentos:
1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
 2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
 3. Fotocopia del Carné del SISBEN
 4. Certificación de manipulación de alimentos y certificado médico expedidos por la Secretaría Municipal de Salud.
 5. Constancia y/o recibos de pago por concepto de servicios públicos de agua, luz y aseo.
 6. Constancia y/o recibo de pago expedido por CORPOCARNAVAL por concepto de equipamiento logístico (caseta, baterías sanitarias, equipos de amplificación)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de los grupos asociativos y sindicatos, efectuarán su inscripción a través de su representante legal y deberán asistir de manera personal e indelegable a las capacitaciones programadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La preselección solo se realizará para el otorgamiento de los permisos diferentes a los que trata el literal A) del presente artículo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con la finalidad de optimizar el aprovechamiento del espacio público, se autoriza la instalación de graderías metálicas a un costado de la senda del carnaval, desde el 31 de diciembre de 2011 y hasta el 6 de enero de 2012, en los siguientes sitios:

- Plaza de Nariño: graderías en una longitud no mayor a la longitud del costado de la Plaza sobre la calle 19.
- Calle 18 frente al centro de atención ciudadana: graderías en una longitud no mayor al tramo comprendido entre las carreras 16 y 20.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva ante la Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres - DPAED antes del 12 de Diciembre de 2011, indicando las especificaciones técnicas y capacidad máxima de las graderías, para el posterior estudio de viabilidad y recomendaciones por parte del Comité Operativo - CLOPAD.

Una vez se otorgue la viabilidad por el CLOPAD; a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los interesados deberán allegar ante a la Dirección Administrativa de Espacio Público, los siguientes documentos:

ccaf
10



AL CALLEJÓN DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante del permiso.
- 2) Acreditar haber asistido a la capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación a los Carnaval de Negros y Blancos y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.
- 3) Póliza de responsabilidad civil extracontractual en cuantía asegurada equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, con vigencia desde el 31 de Diciembre de 2011 hasta el 6 de enero de 2012.
- 4) Plan de Manejo de tránsito debidamente aprobado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

Antes de que las graderías entren en funcionamiento, deberá efectuarse la respectiva prueba de carga en la cual estará presente el interventor contratado por CORPOCARNAVAL, el Director de Prevención de Atención de Emergencias y Desastres y el Director Administrativo de Espacio Público - DPAED, como requisito indispensable para el otorgamiento del permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La DPAED, efectuará las recomendaciones que estime pertinentes al responsable de las graderías, quien deberá acatarlas, so pena de la revocatoria del permiso por parte de la Dirección Administrativa de Espacio Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el responsable de las graderías deberá exceder la capacidad de espectadores autorizada de acuerdo a la viabilidad otorgada por el CLOPAD, so pena de la revocatoria del permiso por parte de la Dirección Administrativa de Espacio Público.

PARÁGRAFO TERCERO: La empresa o persona natural debidamente autorizada para la instalación y el manejo de las graderías queda obligado a realizar la señalización de prevención del tránsito y movilidad del entorno de las graderías con el fin de prevenir la accidentalidad, de acuerdo a plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de permitir a la población en situación de discapacidad del Municipio de Pasto, poder observar los desfiles que se realizan en el marco de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos; el andén comprendido entre las carreras 25 y 26 de la calle 19 de la ciudad de Pasto, frente a la casa de Don Lorenzo, será usado exclusivamente por esta población, sin exceder su capacidad.

Macep



M. ALCALDE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

PARÁGRAFO: La Dirección Administrativa de Espacio Público en coordinación con CORPOCARNAVAL, será la encargada de determinar la capacidad máxima del andén de que trata el presente artículo.

CAPITULO III HORARIO DE ESPECTÁCULOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ARTÍCULO DÉCIMO.- El horario de atención y funcionamiento de los tablados oficiales durante el mes de diciembre y Carnaval será hasta las once de la noche (11:00 PM).

El horario de funcionamiento de los eventos y/o espectáculos de que trata el artículo segundo del presente decreto será igual al establecido para el funcionamiento de los establecimientos de comercio de que trata el artículo siguiente.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El horario de atención y funcionamiento de los establecimientos de comercio relacionados a continuación durante las festividades decembrinas y de fin de año será el siguiente:

1. Establecimientos que tengan como actividad el expendio y consumo de licor, tales como discotecas, estaderos, bares, billares y similares:
 - 23, 24, 30, 31 de Diciembre de 2011 y del 2 al 8 de enero de 2012 de 10:00 a.m a 3 a.m del día siguiente.
 - 28 y 29 de Diciembre de 2011 de 10:00 a.m a 2 a.m del día siguiente
 - 25, 26, 27 de Diciembre de 2011 y 1 de enero de 2012 del 10:00 a.m a 1 a.m del día siguiente

PARÁGRAFO: El horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio distintos a los mencionados en este artículo, será el señalado en el decreto 570 de 19 de Julio de 2010.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se prohíbe la realización de caravanas publicitarias comerciales, desfiles y marchas a partir del primero de Diciembre de 2011 y hasta el 8 de enero de 2012; a excepción de las organizadas por la Administración Municipal.

Manuel
12



MUNICIPIO DE PASIO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se prohíbe la distribución, expendio y uso de cal, mezclas o similares y el manejo de émbolos y artefactos de fabricación artesanal destinados al juego de carnaval. El talco únicamente podrá ser vendido en bolsas de papel y envase plástico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Queda prohibido el expendio de licores en envase de vidrio durante los eventos y/o espectáculos de que trata el artículo primero, así como también en los tablados oficiales. La violación de esta disposición dará lugar al decomiso del licor de acuerdo a las competencias y procedimiento señalado en el código Nacional de Policía sin perjuicio de las multas a que haya lugar según lo dispuesto en el Código de Régimen Municipal

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en las zonas de comida saludable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En las zonas para la venta de artículos de carnaval o TIENDAS DEL CARNAVAL, se prohíbe la venta de alimentos o licores.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se prohíbe el ejercicio de venta ambulante o estacionaria en sitios diferentes para los cuales fueron autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se prohíbe la venta de productos del carnaval o comida preparada en las casetas autorizadas para el expendio de licores.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se prohíbe la instalación de tablados y/o graderías de construcción artesanal en lugares diferentes a los autorizados por la Dirección Administrativa de Espacio Público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se prohíbe la ocupación del espacio público de los andenes y zonas paralelas a la senda del carnaval con sillas u objetos similares.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se prohíbe la realización de espectáculos y/o eventos masivos organizados por particulares en el centro de la ciudad, es decir en el perímetro comprendido entre las carreras 20 y 32A y las calles 15 a la 21A.

CAPITULO V ZONAS DE EVACUACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con el fin de adoptar las medidas de prevención durante los desfiles del 31 de diciembre de 2011 y del 2 al 7 de enero de 2012, la senda del carnaval contará con DIEZ (10) zonas de evacuación, las cuales deberán permanecer despejadas de espectadores y cuyo control estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Policía Nacional

Macedo
3



A. 1413 A 01 PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES
DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

CAPITULO VI CUMPLIMIENTO SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La secretaría de Gobierno Municipal a través de la Subsecretaría de Control e Inspección de Rifas Juegos y Espectáculos y la Dirección Administrativa de Espacio Público, verificarán el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en éste Decreto y de acuerdo a su competencia procederán a sancionar a los infractores que incumplan con lo establecido, de conformidad a las disposiciones y normas vigentes que regulen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de las personas a quienes se les otorgue los permisos de que trata el título II contrarién lo dispuesto en el presente acto administrativo, el funcionario o dependencia que otorgó el permiso procederá a tomar la medida preventiva de suspensión del permiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Secretaría Municipal de Salud realizará operativos de control y vigilancia respecto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios sobre licores, alimentos y similares, que se expendan en los diferentes eventos y sitios que se autorizan en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Dirección Administrativa de Espacio Público, la Secretaría de Gestión Ambiental, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, la Policía Nacional y la Oficina de Control Ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal ejercerán la vigilancia con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acto Administrativo, así como también lo relacionado con el control sobre el espacio público, la protección contra la contaminación visual y auditiva ante el uso indiscriminado de vallas, columnas, amplificadores, autoparlantes, sistema de perifoneo y elementos publicitarios que transgredan las recomendaciones e indicaciones para el uso de publicidad, además de la invasión de espacio público con muebles, carpas u otros elementos no autorizados; horario de funcionamiento de establecimientos de comercio, espectáculos y/o eventos públicos. Todo lo anterior de acuerdo sus competencias, en especial lo señalado en los códigos Nacional y Departamental de Policía, sin perjuicio del cumplimiento de las demás funciones establecidas en la ley y el reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, difundir, masivamente el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.



MUNICIPIO DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0782

18 OCT 2011

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga el decreto Municipal No. 0923 de 3 de Diciembre de 2010 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los **18 OCT 2011**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO MARTÍN MIDEROS LOPEZ
Alcalde Encargado

Proyectó:

Darío Fernando Paguay Mora
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno Municipal

Vc. Bo:

María Eugenia Narváez Vasquez
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho de Alcalde